

Mendoza, 28 de julio de 2015

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 13 y 28 de la Ley de Ministerio Público n° 8008 y ,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la autoridad máxima del Ministerio Público y responsable de su buen funcionamiento.

Que en diversas reuniones de trabajo realizadas entre la Justicia de Familia el Ministerio Público, se abordó la temática de violencia de género e intrafamiliar, surgiendo como necesidad de las Oficinas Fiscales, el poder conocer las resoluciones de la Justicia de Familia, durante las 24 horas los 365 días del año.

Que en ese orden de ideas, tanto el Ministerio Público como la Justicia de Familia, coincidieron en la necesidad de crear un Registro Intranet dentro del Poder Judicial, con información que puede ser consultada por personal de las Oficinas Fiscales, tomando como modelo los distintos Registros Informáticos que funcionan en el Ministerio Público.

Que mediante Acordada n°26.251, de fecha 3 de diciembre de 2014, la Suprema Corte de Justicia dispuso la creación del Registro Informático de Medidas de Protección de Derechos, habiéndose dictado la Resolución de Procuración n° 678/2014, en concordancia a la normativa citada.

Que durante los meses de diciembre 2014 a julio 2015 se implementó el Registro Informático de Medidas de Protección de Derechos, como prueba piloto en el Departamento de Maipú, habiendo solicitado este Ministerio Público la implementación definitiva en toda la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, en razón del éxito de la mencionada prueba piloto.

Que para fecha 8 de julio de 2015, la Suprema Corte de Justicia dictó la Acordada n° 26.709 donde dispone la utilización del Registro Informático de Medidas de Protección de Derechos en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, a partir del día 10 de agosto de 2015..

Que a fin de lograr mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y en pos de la optimización de la tarea funcional del Ministerio Público, es necesario instruir al personal de las Oficinas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial para la utilización del Registro Informático de Medidas de Protección de Derechos a partir del día 10 de agosto de 2015.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

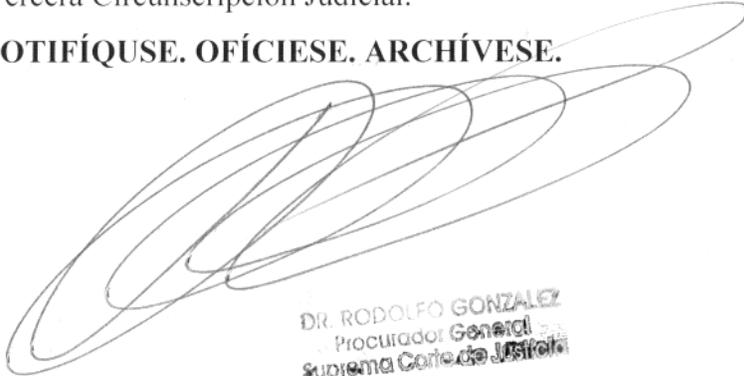
RESUELVE:

1) **Disponer** la utilización obligatoria del Registro Informático de Medidas de Protección de Derechos (Ac. 26.251 y 26.709), por parte del personal de las Oficinas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, a partir del día 10 de agosto de 2015.

2) **Disponer** que por intermedio de la Oficina de Programación del Ministerio Público se brinde la capacitación al personal de las Oficinas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, desde el 29/7/2015 hasta el 9/8/2015.

3) **Notificar** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Oficina de Programación del Ministerio Público, Unidades Fiscales, Oficinas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial.

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.



DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia



PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA